



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de marzo de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS; A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto del artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En ese tenor, por su parte, la Constitución local en su artículo 16, párrafo sexto, en lo que interesa, es categórico al contemplar que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, **protección de la salud**, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Además de lo anterior, dichos preceptos constitucionales dan origen al sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien jurídico tutelado por los diversos órdenes de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en los últimos años se han venido incrementando el número de especialidades médicas, técnicas y auxiliares en el campo de la medicina de nuestro Estado, podemos mencionar algunas actividades profesionales conocidas como lo son: la medicina odontología, veterinaria, terapia física, nutrición, patología, psicología, etcétera.

En ese sentido, como mencionamos anteriormente, en nuestro Estado también contamos con las actividades técnicas y auxiliares, entre las cuales se encuentran: la radiología, terapia física, terapia del lenguaje, embalsamiento, por mencionar solo algunas.

Hoy en día se requiere que tengamos especialistas en la materia y no dejar la salud en manos de gente que dice estar preparada y que ha estudiado cursos informales de salud, que sin duda alguna pone en riesgo la salud de los Tamaulipecos, escapando en ocasiones de una regulación sanitaria.

Ante el aumento de estas especialidades médicas, técnicas y auxiliares en el campo de la medicina, que están surgiendo día a día en nuestro Estado, las cuales en algunas ocasiones se practican sin regulación aparente, consideramos necesario reformar la Ley de salud para el Estado de Tamaulipas, a fin de armonizar y establecer con la Ley General de Salud, las especialidades médicas, técnicas y auxiliares en el campo de la medicina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo esa tesitura, la presente acción legislativa tiene por objeto, dotar de facultades a las autoridades sanitarias del Estado, para solicitar a las autoridades educativas, la información necesaria en el cotejo de documentos que avalen los servicios prestados en materia de salud, todo ello, con la finalidad de dar protección, certeza y servicios de calidad a las personas que están sujetas a cualquier intervención médica.

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS; A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 45 Bis; a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45 Bis.- Las autoridades sanitarias estatales podrán solicitar a las autoridades educativas competentes la relación de títulos, diplomas y certificados del área de la salud que hayan registrado y la de cédulas profesionales expedidas, así como la información complementaria que sea necesaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de marzo de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

COORDINADOR

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS; A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE MARZO 2019



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS
SANTOS

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS; A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE MARZO 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS; A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 27 DE MARZO 2019.